



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Domínguez, Rita Virginia c/ EN – M Seguridad – PSA - dto. 2140/13 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa “Martínez, José Domingo” (Fallos: 347:1327), a la que corresponde remitir por razones de brevedad.

El juez Rosenkrantz remite a su voto en el precedente mencionado.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Exímase al recurrente de integrar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con la acordada 47/91. Notifíquese y remítase la queja al tribunal de origen a sus efectos.

Recurso de queja interpuesto por **el Estado Nacional –Ministerio de Seguridad (Policía de Seguridad Aeroportuaria)**, representado por los **Dres. Marcelo J. Cippitelli y Sergio Ghazarossian**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal – Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2**.